



locales.

3.- Para el abono de dicha aportaciones cada entidad presentará ante la Intervención General la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (Facturas, recibos, tickets de compras, etc)

SECCION SEGUNDA.

REGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 35ª.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PIOS. INFORMADORES.-

La concesión de Subvenciones Públicas municipales se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tal y como señala tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ordenanza. En el Patronato Municipal de Cultura, la concesión de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en sus respectivas Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones.

Principios informadores:

1.- La concesión de subvenciones regulada por la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento del Patronato Municipal de Cultura, quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

3.- Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

4.- La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o el Patronato Municipal de Cultura.

5.- No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas, salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, según estimación motivada del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Cultura.

6.- El Ayuntamiento evaluará el resultado de las actividades realizadas con su



patrocinio, pudiendo aquella valoración tomarse en consideración como criterio informador para la concesión o denegación de nuevas subvenciones o ayudas.

7.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Normativa Municipal aquellas ayudas que por su naturaleza no guarden relación directa con el objeto de ésta Ordenanza, así como las prestaciones que otorgue el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento de la normativa vigente.

8.- Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9.- No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.

10.- Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

11.- No será necesaria publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Este tipo de subvenciones, se instrumentarán mediante Convenios conforme a la Ordenanza General, y serán formalizados por el Alcalde-Presidente.

BASE 36ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y NO NOMINATIVAS.-

1.- Se considera subvención, la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o el Patronato Municipal de Cultura, como órganos concedentes y con cargo a sus respectivos Presupuestos, otorgue a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.*
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.*
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.*

Las entregas de dinero que no reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de transferencias.

2.- Las subvenciones o ayudas públicas municipales podrán ser de concurrencia



competitiva o nominativa.

3.- Tendrá la consideración de Subvención No Nominativa ó en régimen de concurrencia competitiva aquella cuyo procedimiento de concesión se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria específica, y adjudicada -dentro del crédito disponible- a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4.- Tendrá la consideración de Subvención Nominativa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas ó motivadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 37ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

1.- Las Subvenciones Nominativas recogidas en el Proyecto de Presupuesto 2016, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público ó utilidad social ó con fines asistenciales, son las que se recogen en la tabla siguiente.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	BENEFICIARIO	2016
02.9123.48000	PRESIDENCIA.PRESIDENCIA.OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL TERRORISMO	15.000,00
02.9123.48905	PRESIDENCIA.PRESIDENCIA.A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	FUNDACIÓN LA LIRA DE POZUELO	67.241,00
02.9123.48905	PRESIDENCIA.PRESIDENCIA.A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL "LA LIRA"	32.490,00
06.2311.48010	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.MAYORES.OTROS CONVENIOS	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER POZUELO	12.000,00
06.2314.48010	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.PERSONAS CON DISCAPACIDAD.OTROS CONVENIOS	FEAPS MADRID (Federación Española de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad Intelectual)	38.000,00
06.2315.48010	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.ADICCIONES.OTROS CONVENIOS	AESLEME (Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal)	10.000,00
06.2317.49000	FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.AYUDAS AL EXTERIOR	ASOCIACIÓN BIRLEHLU	10.000,00
24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*CLUB DE FÚTBOL POZUELO	85.856,00
24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*CLUB DE BALONCESTO POZUELO	30.852,00



24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*MINTONETTE CLUB DE VOLEIBOL POZUELO	16.140,00
24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*CLUB DE HOCKEY POZUELO	1.860,00
24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*CLUB DE NATACIÓN POZUELO	382,00
24.3401.48906	DEPORTES Y FIESTAS.SERVICIOS GENERALES DEPORTES.A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMPETICIONES Y OTROS	*CLUB DE AJEDREZ POZUELO	408,00
41.4331.48900	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.OTRAS AYUDAS NO BENEFICAS	ASOCIACIÓN COMERCIAL POZUELO DE CALIDAD	30.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN HOGAR DON ORIONE	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	FUNDACIÓN CAL PAU	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	CARITAS PARROQUIAL DIOCESANA POZUELO PUEBLO	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS POZUELO DE ALARCÓN (ADIPO)	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	FUNDACION MAGDALENA	3.200,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	CRUZ ROJA JUVENIL	3.900,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)	3.006,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASPAFES	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	ASOCIACIÓN RUDOLF STEINER	2.000,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	FUNDACION RECAL	3.200,00
41.9241.48000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DISTRITO DOS.PARTICIPACION CIUDADANA .OTRAS AYUDAS BENEFICAS	CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	35.000,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Asunción de NtraSra:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	CEIP Divino Maestro:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Infanta Elena	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Las Acacias:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Pinar Prados:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP San José Obrero:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Príncipes de Asturias:	7.600,00
61.3261.48902	EDUCACIÓN Y JUVENTUD.SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.AYUDAS PARA MEJORAS EDUCATIVAS	AMPA CEIP Los Ángeles	7.600,00
TOTAL			471.335,00



**Subvenciones nominativas por arbitrajes, jueces, mesas, responsables y demás colaboradores de las competiciones municipales no federados.*

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento. No obstante, podrán otorgarse mediante resolución aquellas subvenciones de importe inferior a 7.500,00 €.

La resolución de concesión o el convenio a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza.

3.- Serán Entidades Colaboradoras las empresas y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas jurídicas públicas o privadas, que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia debidamente probadas, y que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras ó colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

4.-En casos excepcionales, y a propuesta de la Concejalía gestora del gasto, debidamente motivada y justificada, se podrá adelantar el pago de la subvención hasta el límite del 50% de la subvención concedida.

Una vez sea justificado el anticipo concedido, y en casos excepcionales debidamente justificado y previa fiscalización por la Intervención General, se podrá adelantar el 50% restante pendiente de pago en 1 anticipo hasta el límite del 25% pendiente de pago, que tendrá que ser previamente justificado para recibir el 25% restante en concepto de pago final de la subvención.

En el caso de Clubes y Escuelas Deportivas y previa justificación de la totalidad de la cantidad anticipada en la temporada 2014/2015, se podrá adelantar el pago del 75% de la subvención concedida para el periodo 2015/2016, con cargo al Presupuesto 2016. Por último y una vez sea justificado el anticipo concedido y previa fiscalización por la Intervención General, se podrá adelantar el 25% restante en concepto de pago final de la subvención.

En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación de fondos como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes

5.-Las cantidades recogidas en la presente Base de Ejecución son los límites máximos a conceder, siendo posible la disminución de dicha cuantía, cuando razones presupuestarias así lo determinen.



BASE 38ª.- ORGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Según el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones aquellos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local. De acuerdo con lo dispuesto el Título X (Arts.121 y sgtes) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local estos órganos son los siguientes:

A) La **Junta Gobierno local es el órgano competente** para la concesión de subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, cualquiera que sea su cuantía y sin perjuicio de las Delegaciones que en su caso se atribuyan a otros órganos. (Art.127 letra g) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local).

B) **El órgano facultado estatutariamente para ello**, en el caso del Patronato Municipal de Cultura.

BASE 39ª.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS.-

Subvenciones en Régimen de Concurrencia o No Nominativas: Se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.1.- En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado y la determinación de los restantes órganos serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en las respectivas Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Patronato Municipal de Cultura.

2.- Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvenciones.

3.- La tramitación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

4-Tal y como establece el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a la especificidad de las subvenciones de las concejalías de educación, desarrollo empresarial, deportes y participación ciudadana, las bases reguladoras se incluirán en las respectivas convocatorias.

BASE 40ª.- REQUISITOS Y BENEFICIARIOS EN SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La persona física ó jurídica solicitante; la Asociación o Fundación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o en su caso, en los demás Registros correspondientes.



3. *Aquellos otros requisitos que recoja la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.*

4. *Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas ó jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases de la convocatoria.*

5.- *Será requisito imprescindible para la percepción de Ayudas ó Subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias dependientes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

6.- *La concesión en firme de las Subvenciones generará un derecho a favor del beneficiario y el correlativo compromiso para el Ayuntamiento que sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de los fines que motivaron su concesión.*

7.- *La resolución de concesión contendrá los datos relativos a la cuantía otorgada, condiciones bajo las que se otorga, finalidad, plazo y documentos justificativos de la subvención concedida.*

8.- *En casos excepcionales, y a propuesta del órgano gestor podrá adelantarse el importe de una parte de la subvención –con el límite del 50% del total- detallándose cual es el periodo de tiempo en que aquellas se deban cumplir; en este último supuesto la Intervención General registrará esta situación de fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.*

9.- *No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiera transcurrido el periodo de tiempo máximo exigido para justificar la aplicación de fondos, y dicho requisito no se hubiera cumplido.*

10.- *Así mismo se atenderá a lo dispuesto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.*

11.- *En el Patronato Municipal de Cultura, los requisitos serán los establecidos en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.*

BASE 41ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- *El cumplimiento de los fines que motivaron el otorgamiento de las Subvenciones será justificado aportando como mínimo la documentación requerida, en los plazos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Convocatoria Específica de subvención.*

2.- *El órgano competente según la Ordenanza General de Subvenciones, valorará, en base a los justificantes presentados, el cumplimiento de las actividades, bienes ó inversiones realizadas y los fines alcanzados.*

3.- *En el Patronato Municipal de Cultura, la justificación de las subvenciones estará sujeta a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.*



BASE 42ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Son obligaciones del beneficiario y de las Entidades Colaboradoras las reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento sin perjuicio de lo exigido en la Convocatoria específica de subvención. En el Patronato Municipal de Cultura, estarán sujetos a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.

BASE 43ª.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las Subvenciones otorgadas vendrán obligados a realizar como mínimo lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Convocatoria específica de subvención. En el Patronato Municipal de Cultura, estarán sujetos como mínimo, a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.

BASE 44ª. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.-

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o fines de la subvención ó ausencia de justificación de las mismas, por la Junta de Gobierno Local ó Concejal-delegado responsable de la Concesión de Subvención, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de las cantidades no justificadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Convocatoria específica y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. En el Patronato Municipal de Cultura, estarán sujetos a lo establecido en las respectivas bases reguladoras de concesión de subvenciones.

SECCION TERCERA

3.1.- CONTRATACION

BASE 45ª.- REGIMEN JURIDICO.-

La contratación Municipal se ajustara a las siguientes disposiciones legales:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. (En todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*